

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
PRESIDENCIA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 106 -2019-P-CSJLIMANORTE/PJ

Independencia, 25 de enero de 2019

VISTOS:

La solicitud de licencia sin goce presentada por la servidora ROSARIO DEL PILAR ALVARADO QUEZADA, el informe N° 037-2019-PER-UAF-GAD-CSJLN/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Mediante documentos de vistos, la servidora ROSARIO DEL PILAR ALVARADO QUEZADA, solicita licencia sin goce de remuneración por motivos personales de Urgencia, por del 1 de marzo hasta el 31 de agosto de 2019 (6 meses) por motivos personales. Asimismo mediante el informe N° 037-2019-PER-UAF-GAD-CSJLN/PJ, la Coordinadora del Área de Personal señala la factibilidad de otorgar licencias sin goce de haber a la mencionada servidora del 1 de marzo al 31 de agosto del año en curso.

El Reglamento interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ de fecha 03 de febrero de 2004, establece en su artículo 23 y 24, que la licencia es la autorización para dejar de asistir al trabajo con pago de haberes o sin él. Se otorga por plazos mayores a un (1) día laborable, a través de Resolución Administrativa o documento autoritativo respectivo, y se otorgará entre otros motivos que señala la norma sin goce de haber; tanto más, si según lo dispuesto por el artículo 1° de la resolución Administrativa N° 60-2014-CE-PJ de fecha 05 de marzo de 2014, señala que: "en relación al otorgamiento de licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular; su otorgamiento se encuentra condicionado a la conformidad institucional, la misma que evaluará las necesidades de servicio y que su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador"; asimismo, en dicho artículo el literal a) se establece: "La solicitud de Licencia deberá ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete días hábiles", y en el literal b) menciona: "las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados podrán ser otorgadas por un periodo máximo de seis meses".

Asimismo, en sesión de Consejo Ejecutivo Distrital, de fecha 08 de marzo del 2007, se acordó facultar al Presidente de Corte, para otorgar las licencias que están debidamente acreditadas como en presente caso.

Por lo expuesto en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia sin goce de haber, a la servidora ROSARIO DEL PILAR ALVARADO QUEZADA del 1 de marzo hasta el 31 de agosto de 2019 (6 meses) por motivos personales.

Artículo Segundo: PONER a conocimiento la presente resolución a la citada magistrada, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y Coordinación Personal; para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
VICENTE AMADOR PINEDO COA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
"Justicia Honorable, País Respetable"

VAPC/gjam/eaf

